JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00722** 00

De acuerdo con lo ordenado en el numeral 3º del auto admisorio y a fin de impulsar efectivamente el proceso, se requiere a la parte actora para que surta la notificación al demandado conforme a los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o en la forma prevista en el artículo 291 del C. G. del P.

Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d703eb133aa273aaf77aafdc1f81aa9f2b13a0f4f4ea543b370bd62eb9642c3b**
Documento generado en 29/01/2024 09:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica